

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 264

Márgenes comerciales de productos de loza, porcelana, etc.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto fijar los siguientes márgenes comerciales para distintos productos de loza, porcelana, etc.:

1.º Para artículos sanitarios de loza feldespática, gres porcelánico y porcelana, se fija un margen comercial de un 35 por 100 sobre el precio neto de venta en fábrica cualquiera que sea la clase y número de intermediarios, cargándose aparte los gastos de embalaje y transporte.

2.º Para los artículos sanitarios elaborados exclusivamente en Manises, se fija un margen comercial de un 45 por 100, en iguales condiciones que las indicadas en el párrafo anterior.

3.º Para azulejo, baldosa, baldosín y tubería de gres y barro, se señala un margen comercial de un 30 por 100, en las mismas condiciones establecidas en los puntos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento, como consecuencia del escrito número 77256 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 266

Libertad de precio de venta para el mosaico hidráulico de cemento y la piedra artificial

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de la Construcción, ha resuelto autorizar, con carácter general en toda España, para dichos materiales, los precios de venta que los mismos industria-

les determinen, siendo de su exclusiva responsabilidad que dichos precios respondan a un precio de costo real fundado en precios oficiales de primeras materias y servicios, y a un beneficio industrial máximo de un 15 por 100.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 77257.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 267

PRECIOS DEL PIMENTON

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 392, ha comunicado que para la campaña pimentonera 1943-1944, seguirán vigentes las normas de desarrollo de la campaña 1942-1943, así como los precios establecidos por la Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1942, aplicable en su totalidad a la actual campaña, («Boletín Oficial» 306) y su rectificación («B. O.» 307).

Los márgenes comerciales que se tendrán en cuenta para la determinación de su precio al consumo, serán los correspondientes al tercer grupo de la clasificación de meecancias, contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 («B. O.» 269).

Los precios al consumo, serán fijados y marcados por los comerciantes bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de esta Comisaría General número 49864, de fecha 26 de Mayo último, interpretando la Orden de la Presidencia de 6 de Mayo de 1943 («B. O.» 128), sobre marcado de artículos en el Comercio.

En cuanto a la aplicación del impuesto de la Contribución de Usos y Consumos, regirá para el pimentón lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 1943 («B. O.» 17).

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.



Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Celebrado el concurso para la adjudicación del usufructo de las casas números 20, 22 y 38 (parte derecha) de la Fundación «Barrio de Manolito Taberné», instituída en esta Capital por «Don Isidro Taberné y Millán», el cual fué oportunamente anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 167, de fecha 14 de Julio de 1943, y en el semanario «Nueva Alcarria» de fecha 24 de Julio del mismo año; esta Junta, en su sesión celebrada el día 20 de los corrientes, ha acordado adjudicarlas a los siguientes solicitantes, con expresión de las casas que les corresponden: Casa número 20, a don Melchor Higuera Fernández; casa número 22, a don Timoteo Anguita de Andrés, y casa número 38 (parte derecha), a doña Juliana del Castillo Gil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 30 de Agosto de 1943.—El Secretario, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 1987

Ayuntamientos

ATIENZA

El día 18 del próximo Septiembre, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales concedidos en el monte «Marojal», número 9 de los propios de Atienza, para el Plan de 1943 a 1944, que a continuación se expresan:

A las once horas, la del aprovechamiento de leñas, consistente en 400 estéreos de leña gruesa y 200 estéreos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas.

A las doce horas, la del aprovechamiento de pastos, consistente éste para 1.500 cabezas de ganado lanar, 130 cabezas de ganado vacuno, 30 cabezas de ganado mayor y 14 de ganado menor, bajo el tipo de tasación de 4.782 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por las personas a quienes interese.

Atienza 23 de Agosto de 1943.—El Alcalde, F. Castel. 1983

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

BRIHUEGA

El día 16 del próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde y un Concejal delegado del mismo, las siguientes subastas públicas para los aprovechamientos forestales de los montes de Propios, números 42 y 43 del Catálogo, para el año de 1943-44, por el siguiente orden:

A las once de la mañana, la de pastos del monte número 43, Reyerta Chica, para 100 reses de lanar, bajo el tipo de 200 pesetas.

A las doce, para la de aprovechamiento de pastos, en el monte número 42, para 1.000 reses de lanar y 750 de cabrío, bajo el tipo de 5.750 pesetas.

A las trece, la de aprovechamiento de leñas, en el

Monte Menor, número 42 del Catálogo, para 2.500 estéreos de leña gruesa y 1.500 delgada, bajo el tipo de 15.050 pesetas.

A las catorce, la de 4.500 metros cúbicos de madería, procedente de decomiso por ir sin la correspondiente guía, bajo el tipo de tasación de 225 pesetas.

Los expresados aprovechamientos forestales habrán de ajustarse al pliego de condiciones correspondiente al 30 de Diciembre de 1932 y cuyo presupuesto de gastos se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado.

Si las expresadas subastas quedasen desiertas, se celebrarán otras segundas, bajo igual tipo y condiciones, el día 20 del expresado mes, a las mismas horas.

Brihuega 23 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Francisco Hernández. 1981

(Derechos de inserción, 40 ptas.)

TORDELLEGO

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria y Barbero de este pueblo, se anuncia para que aquéllos que les interese, lo soliciten, bajo las siguientes condiciones:

Su dotación anual es de seis mil pesetas (6.000) anuales, pagadas por trimestres vencidos, por los vecinos igualados que abona la Junta facultativa.

Los servicios a prestar son los de su profesión y afeitar al vecindario asociado.

Para su provisión se observarán las preferencias que determina la legislación vigente.

Los que deseen servirla, dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Junta facultativa de Asistencia pública domiciliaria hasta el 15 de Septiembre próximo, y el que resulte elegido habrá de personarse en esta localidad para celebrar contrato y estipular condiciones.

Tordellego 28 de Agosto de 1943.—El Presidente de la Junta de A. P. Domiciliaria, Toribio Martínez. 1977

(Derechos de inserción, 25 ptas.)

BALCONETE

El día 18 de Septiembre próximo, se celebrarán en esta Casa Consistorial y con sujeción al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la del aprovechamiento de 125 estéreos de leña gruesa y 150 de ramaje del monte «Valdemanrique», número 39 del Catálogo, bajo el tipo de 550 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once, la del aprovechamiento de pastos en el mismo monte, para 300 cabezas lanares y 60 de cabrío, bajo el tipo de 840 pesetas y presupuesto de gastos.

A las doce, la de 20 colmenas en el mismo monte, bajo el tipo de 100 pesetas y presupuesto de gastos.

Balconete 24 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Mariano Yélamos. 1982

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

OLMEDA DE JADRAQUE

Publicado por la Jefatura el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1943-44, se anuncian las subastas de pastos y leñas para el día 17 de Septiembre próximo y horas de doce y trece, en la Casa de Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento. Olmeda de Jadraque 22 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Ruperto Ranz. 1984

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL